



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 271/2016  
REF N° 120.240/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.



N° 1432

PUNTA ARENAS,

07 ABR. 2016

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento realizado al Informe Final N° 560, de 2015, debidamente aprobado, sobre inspección a la Obra: "Ampliación y Remodelación 2 y 3 Piso Registro Civil Punta Arenas" a cargo de la Dirección de Arquitectura, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,

CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 242/2016  
REF N° 120.240/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 560,  
DE 2015, SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA:  
“AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN 2 Y 3  
PISO, REGISTRO CIVIL DE PUNTA  
ARENAS.”



PUNTA ARENAS, - 7 ABR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 560, de 2015, sobre inspección a las obras del contrato “Ampliación y Remodelación 2 y 3 Piso Registro Civil Punta Arenas” a cargo de la Dirección de Arquitectura, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Alejandra Reyes Sánchez.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 560, de 2015, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 71, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior se efectuó de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización.

AL SEÑOR  
CÉSAR GONZÁLEZ CÁCERES  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
DE PRESENTE







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
3 - Certificación de calidad	<p>Las partidas que se indican a continuación no cuentan con la certificación de calidad que acredite el cumplimiento de lo especificado en el contrato:</p> <p>Ítem: 2.2.7. Ventanas. Características: Aluminio anodizado. Ítem: 2.2.9. Vidrios. Características: Exteriores con protección ultravioleta. Ítem: 2.2.12 e). Estuco elastomérico. Características: Muros exteriores de calidad AS o superior.</p> <p>Respecto a los ítem 2.2.7 y 2.2.9, el servicio indica que durante el transcurso del contrato, la inspección fiscal no solicitó la certificación de estos elementos constructivos, en atención a que la solicitud de certificación de este elemento no se encontraba expresamente señalada en los antecedentes que regulan el contrato. No obstante lo anterior, la comisión de recepción provisional solicitó, en el acta N° 87 de 13 de abril de 2015, dicha certificación,</p> <p>En cuanto a ítem 2.2.12.e) estuco elastomérico, la entidad manifestó que durante el transcurso del contrato, la inspección fiscal no solicitó la certificación de estos elementos constructivos, en atención a que la solicitud de certificación de este elemento no se encontraba expresamente señalada en los antecedentes que regulan el contrato, y que las cantidades de obras no son de incidencia en el mismo.</p> <p>Atendida la respuesta de la dirección, corresponde señalar que el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, indica expresamente que el inspector fiscal deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del</p>	<p>La Dirección de Arquitectura, en su oficio N° 71, de 2016, remite copia del certificado de calidad correspondiente al ítem 2.2.7 ventanas y 2.2.9 vidrios, extendido por el proveedor de las ventanas con fecha 20 de marzo de 2015, quien certifica que la calidad de los materiales, tanto en vidrios como en estructura de los marcos, se encuentra conforme a las especificaciones técnicas.</p>	<p>Complementariamente a la certificación remitida por el servicio respecto a los ítem de ventanas y vidrios, durante la auditoría de seguimiento se proporcionó el informe técnico de fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por la inspector fiscal de la obra, IFO, doña Dafne Pérez Cárdenas, que acompaña copia de los folios 4 y 5 del Libro de Obras, mediante los cuales el IFO certifica la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de las partidas de vidrios, ventanas y estucos elastoméricos - ítem 2.2.7, 2.2.9 y 2.2.12 letra e).</p> <p>En los antecedentes proporcionados, consta, en el punto 3 del folio 4 del Libro de Obras, que con fecha 3 de marzo de 2015 el IFO certificó el cumplimiento en calidad y especificaciones técnicas de ventanas y vidrios. Asimismo, en el punto 4 del folio 5 de fecha 11 de marzo de 2015, el IFO certificó que los estucos elastoméricos presentes en la obra para su colocación, cumplen con la calidad requerida por las especificaciones técnicas de la obra.</p>	<p>Los antecedentes aportados por la entidad, permiten dar subsanada la observación.</p> <div data-bbox="836 249 1356 535" style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"><p>DIRECCION DE ARQUITECTURA MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA OFICINA DE PARTES</p><p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">08 ABR 2016</p><p>N° Proceso: <u>9755529</u></p></div> <p style="text-align: right;">417</p>







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto, por lo que no procede que se haya omitido la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de las partidas señaladas.</p> <p>En atención a lo precedentemente expuesto, esta Contraloría Regional requirió a la Dirección de Arquitectura, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, remitir las certificaciones respectivas.</p>			



97





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección de Arquitectura de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena ha dado término a las acciones que permitan subsanar la observación señalada en el cuadro N° 1.

Finalmente se informa que con la comunicación de los resultados de la etapa de seguimiento, se da por concluido el proceso de auditoría, por lo que cualquier avance o mejora en las observaciones mantenidas podrá ser notificado en futuras auditorías que efectúe este Órgano de Control.

Transcríbese al Director de Arquitectura de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Saluda atentamente a Ud.,



BÁRBARA CHARTIER RIVERA  
Jefa  
Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Magallanes  
y de la Antártica Chilena

